

TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: POSESORIO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISERCOOP

Demandados: VICTOR MANUEL ANDELA Y OTROS

Radicación: 190013103006-2019-00106-00

Allegado a la dirección electrónica del Despacho, el 8 de abril de 2021, recurso de apelación contra la providencia calendada 26 de marzo de 2021, notificada por estado electrónico el 5 de abril de 2021, proferida dentro del proceso en referencia, y fijado en lista de traslado el 11 de junio de 2021, decide el Despacho sobre su procedencia y concesión.

Para resolver se, **CONSIDERA:**

En razón a que la providencia atacada por recurso de apelación, decide la no terminación del proceso por desistimiento tácito, es procedente la concesión del mismo, tal como lo ordena el literal el e) del numeral 2 del art. 317 del C.G.P., el cual ordena: "La providencia que decreta desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo" (Subraya de nuestro interés).

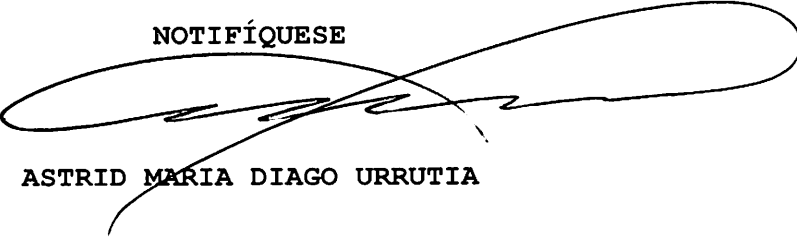
Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)**, **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación propuesto por el Dr. ROGER ANTONIO GAVIRIA BURBANO, apoderado de la parte demandada, contra la providencia calendada 26 de marzo de 2021, que deniega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente en medio digital, a través de la Oficina Judicial para que sea repartido a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 175 hoy 7 de noviembre de 2023, desde las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria